

AC – 504

Roldanillo, 26 de Enero de 2.022

Señora:  
**YENNY AVILA y OTROS**  
CARRERA 3N CON CALLE 11B  
Roldanillo - Valle

Asunto: RESPUESTA A SU PETICION

Cordial saludo;

Sirva esta comunicación para responder su solicitud, de fecha 24 de Enero de 2022; radicada en nuestro P.A.U el mismo día, requerimiento que tiene el carácter de derecho de petición, por lo que procederemos a atenderlo dentro del término legal de la siguiente manera:

Antes de entrar en materia, estimamos importante indicarle que los conceptos de acometidas indicados en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994; dejan claro que existen dos tipos de estas, una interna y la otra externa, dichas acometidas a la luz de esta y otras normas establecen, claramente, que la responsabilidad sobre el mantenimiento de las mismas está a cargo del usuario y/o suscriptor del servicio, posición esta que claramente puede interpretarse en el Artículo 20 del Decreto 302 de 2000, reglamentado por el Decreto 229 de 2002, el cual establece:

*Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. (...)*

**El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 de este decreto.**

*Subrayados y negrillas de nuestra propia autoría*

Queda claro entonces que la propiedad de las acometidas que permiten la prestación del servicio a un inmueble está a cargo del suscriptor y/o usuario, razón por la cual la responsabilidad de las empresas prestadoras es sobre sus redes principales, claridad esta que para el caso del componente acueducto también ha quedado establecida en el Decreto 229 de 2002, modificadorio del Decreto 302 de 2000, el cual indica:

(...)

Copia:	
Anexos:	Fotografía que evidencia la reparación efectiva y eficientemente realizada
Transcriptor:	ALONSO G.
Aprobó	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 01

3.1. Acometida de acueducto: Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste.

(...)

3.29. Red de distribución de acueducto: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias.

(...)

Vistos los elementos que a la luz de la norma configuran la red y las acometidas de acueducto, hay que decir en cuanto a la propiedad de los mismos, que es de aplicar la norma contenida en el artículo 135 de la Ley 142 de 1994, según la cual la propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa serán de quien hubiere asumido su costo mediante el pago de la misma.

Entre tanto el Artículo 21 Decreto 302 de 2000 en su capítulo IV, habla sobre el mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, estableciendo:

**Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.**

**Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

*Subrayados y negrillas de mi propia autoría*

Los anteriores preceptos normativos son necesarios para precisarle responsabilidades sobre las situaciones generadoras de las fugas por Ustedes reportadas y ya reparadas por nosotros, afirmándole con esto que las situaciones que han provocado los daños en la acometida externa, objeto de su queja; no han obedecido a negligencia ni mucho menos omisión nuestra, toda vez que la atención de otro tipo de prioridades nos han obligado a aplazar en varias oportunidades la reparación hoy día demandada por Ustedes y situaciones ajenas a este prestadora han redundado en daños en la tubería referenciada en su escrito.

En esta instancia es importante indicarles que la situación que provoca estos constantes daños se generan porque la acometida de acueducto que sirve una vivienda de la zona quedo muy superficial y en tal sentido la misma es muy vulnerable al deterioro, en ese sentido, nuestros técnicos fueron

Copia:	
Anexos:	Fotografía que evidencia la reparación efectiva y eficientemente realizada
Transcriptor:	ALONSO G.
Aprobó	
Copia Externa	



<i>Copia:</i>	
<i>Anexos:</i>	Fotografía que evidencia la reparación efectiva y eficientemente realizada
<i>Transcriptor:</i>	ALONSO G.
<i>Aprobó</i>	
<i>Copia Externa</i>	

informados por vecinos de la zona que el daño reportado por Ustedes lo origino una retroexcavadora que estuvo trabajando en un lote colindante.

Por lo anterior, sería muy importante que el usuario que se sirve de esta acometida, coordine con nosotros la profundización de la misma y para tal propósito deberá contratar a un maestro de obra que realice las excavaciones pertinentes y de igual manera deberá cancelar el costo de los materiales y de mano de obra en que incurra nuestra empresa para profundizar esta acometida, la cual debido a este problema ha tenido que ser objeto constante de reparaciones, durante el desarrollo de esta labor que recomendamos, le sugerimos al usuario tener en cuenta la importancia de encamisar su acometida en tubería conduit de ¾", esto también le permitirá proteger la mismas y facilitaría futuras reparaciones.

Aclarado lo anterior, paso seguido daremos respuesta a cada una de sus pretensiones:

1. Nuestro personal Técnico es de alta competencia y vastos conocimientos y en tal sentido las reparaciones realizadas en su momento han sido técnicamente efectivas, pero para dar solución definitiva a esta problemática, se requiere del concurso del propietario de la acometida y su aceptación, pues este debe acatar nuestra recomendación de coordinar con nosotros el cambio total de su acometida y profundización de la misma con un adecuado encamisado, asumiendo los costos respectivos y contratando la mano de obra para la realización de las excavación que se requiere
2. El día de hoy, 26 de Enero de 2022, nuestro Técnico realizaron la reparación efectiva y sobretodo eficiente del daño por Ustedes reportado, eliminando totalmente la filtración
3. Nuestro personal cuenta con experiencia suficiente, como también altas y certificadas competencias laborales para realizar de manera eficiente y efectiva su labor, pero es totalmente ajeno a situaciones externas como las ya referenciadas aquí y en tal sentido le reiteramos que la solución definitiva a su problemática debe ser expresamente solicitada por el propietario de la acometida que se sirve de nuestro servicio
4. Acorde a los preceptos normativos, transcritos anteriormente; la responsabilidad derivada de deterioros en acometidas de servicios públicos o provocadas por estas, recae única y exclusivamente sobre los propietarios de las mismas y no sobre los prestadores, razón por la cual y por obvios motivos no tendremos porque asumir las responsabilidades que Ustedes pretenderán endilgarnos
5. Les reiteramos que la reparación por Ustedes solicitada la llevamos a cabo durante la mañana del día 26 de Enero y en tal sentido quedo eliminada la fuga por Ustedes reportada, situación está que claramente se puede evidenciar en sitio y en la fotografía que adjuntamos y en la cual se aprecia dicha afirmación

De esta manera queda contestado su Derecho de Petición dentro de los términos de Ley

Atentamente,

**ALONSO GOMEZ APONTE**  
Profesional III de Operaciones A.G.U.A 1

Copia:	
Anexos:	Fotografía que evidencia la reparación efectiva y eficientemente realizada
Transcriptor:	ALONSO G.
Aprobó	
Copia Externa	